



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 23 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.

  
JORGE MARIO SIERRA MONTOYA  
Secretario de Hacienda

  
Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa




SC-CER418348



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02

11

RESOLUCIÓN IC N° 0334  Fecha: 6 de agosto de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD GYL SERVICIOS INTEGRALES S.AS NIT 900.702.196-2”**


EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con NIT 900.702.196-2, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T.7936.
2. Que la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S solicitó el 21 de mayo de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales el 22 de octubre de 2017.
3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la solicitud de cancelación de la matrícula la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributaria de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita N°4089 del 8 de marzo de 2019.
4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S presentó la declaración y autoliquidación privada año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, radicada con el consecutivo N° 2563 de abril 28 de 2017.

DETALLE	VALOR
Ingresos año gravable 2016	\$138.788.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2017	\$971.516
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2017	\$971.516
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2017	\$0

5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S presentó la declaración de cierre de año 2017 radicada bajo el consecutivo N° 3378 del 19 de julio de 2018 generando un debido cobrar por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$553.615).

RESOLUCIÓN IC N° 0334  Fecha: 6 de agosto de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

DETALLE	VALOR
Ingresos al cierre de año 2017	\$79.928.000
Industria y comercio cierre de año 2017	\$559.496
Avisos	\$83.924
Total impuesto a cargo	\$643.420
Sanción por extemporaneidad en la presentación	\$331.560
Total saldo a cargo	\$974.980
Impuesto pagado del cierre de año 2017	421.365
Debido cobrar del cierre de año 2017	\$553.615

6. Que la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 21 de mayo de 2018 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 22 de octubre de 2017. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$397.872) que se determinan de la siguiente manera:


DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2018	\$33.156
2 Valor UVT *2	\$66.312
Meses de retraso	Seis (6)
Valor sanción \$66.312 * 1 mes de retraso	\$397.872

7. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y sanción por no informar la novedad del cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$951.487). valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto y se determinan de la siguiente manera :

DETALLE	VALOR
Debido cobrar del impuesto de cierre año 2017	\$553.615
Sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos	\$397.872
Total debido cobrar	\$951.487

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 7936 a nombre de la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con NIT 900.702.196-2.

RESOLUCIÓN IC N° 0334	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	
Fecha: 6 de agosto de 2020		

**ARTÍCULO SEGUNDO** :Expedir la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$553.615), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$397.872) con cargo a la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S y que asciende a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$951.487).

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir a la sociedad GYL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal

**ARTÍCULO SEPTIMO** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los seis (6) días de agosto de dos mil veinte (2020).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa - Impuestos Municipales

Revisó: María Rubiela Piedrahita González -Técnica Operativa Impuestos-



# 472 REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 3333999 CD.MEDELLIN Fecha: 24/08/2020 05:07:40  
 Sector distribución: DU519 Usuario: andrea.moraira  
 N° de cambio de custodia: 0011821592 Distribuidor: OSCAR HERNANDO ACEVEDO  
 Destino: DIVIMPIO SABANETA Calle  
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0 Cantidad envíos cargados: 26 Cedula de ciudadanía: 98543905

Código cambio de custodia No. Página: 1 de 1

	ENCONTRADO(DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)
	EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)		EN CLASIFICACION (DEV)

RECEBIDO DE SALAMANCA  
 JEFE DE SECCION GENERAL  
*[Signature]*

**POSTALES NACIONALES**  
 Datos quien entrega  
 Firma: *[Signature]*  
 Nombre: *[Signature]*  
 Día: 24 de Agosto de 2020  
 Hora: 05:07

Datos quien recibe  
 Firma: OSCAR ALCV  
 Nombre: OSCAR ALCV  
 Día: 24 de Agosto de 2020  
 Hora: 05:07

C.C. 98.543.905

